



Lic. Michelle Fridman Hirsch
Secretaria de Fomento Turístico
Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviado el día 22 de abril de 2024, a través de la Plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado **"Acuerdo SEFOTUR 10/2024 por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles asignados a la Secretaría de Fomento Turístico"**, se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, Secretaría de Fomento Turístico a través de la Dirección Jurídica, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que el anteproyecto en análisis, tiene por objeto desincorporar diversos bienes muebles asignados a la Secretaría de Fomento Turístico, a efecto de que pasen del dominio público al dominio privado.

Por lo tanto, se valida que el anteproyecto recibido, no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, ya que su alcance está orientado a desincorporar por no ser útiles para un uso común o servicio público, los bienes muebles contenidos en el anexo único del acuerdo SEFOTUR 10/2024 por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles asignados a la Secretaría de Fomento Turístico, pasando del dominio público al dominio privado, en términos de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán¹, **se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.**

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, párrafo tercero, de la *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán*, una vez publicada esta norma en el Diario Oficial del Estado, deberá ser inscrita en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren contenidas en el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación y Mejora Regulatoria

CAZS/rhp
Ccp. Archivo

¹ Publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de diciembre de 2019 y modificado por última vez el 28 de junio de 2023.



UUID: 1F4EB65A-4EF4-4D5E-A909-0931DCB343D2

Firmante:

ANA CAROLINA HIDALGO ORTIZ

Firma Digital:

amIRkR1FA9fnjpvxwtLpP+V46ykJZk1zTMdRoidqiBZk84NiprDvBi1Chpg5O2uLS
0hfJdeJpMyqORNXISwCOQduxo8jWwcDV36twytaxvgGMWj9EfAb8fhaiPbEhb/oAY
kWxMN45Y0EljwcGaCGxj7d1IhpNve7LrVsXSIAUyA=